BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.620 — EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Jueves 28 de Diciembre de 1939

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 26 de Diciembre de 1939

	m$n.
Por avisos	3.326.—
Por marcas	600.—
Por adicionales de marcas	7.—
Por suscripciones	1.231.50
Por venta de ejemplares y folletos	9.30
Total	5.173.80

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Diciembre de 1939

	m$n.
Por avisos	3.039.—
Por marcas	320.—
Por adicionales de marcas	283.—
Por suscripciones	1.459.—
Por venta de ejemplares y folletos	13.60
Total	5.114.60

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Fariello Feliciano. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Exptc. 62-F-938. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 62 años y 12 días de edad, y ha prestado 26 años, 6 meses y 21 días de servicios (fs. 37 y 49 vta.); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado,

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 51, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinticuatro pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 224.69 m|n.) moneda na-

cional a don Feliciano Fariello, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.
Repóngase los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.004. — 5772. — Expte. 37.969.1939. — Dto. N.° 2384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 224.69 m|n.) moneda nacional a don Feliciano Fariello, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo contarse el plazo de 36 meses fijado a fs. 16 para cubrir el cargo formulado en virtud del artículo 9.° de la Ley 11.923, a partir del 1.° de enero de 1937, fecha en que empezó a descontarse la 1ra. cuota.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
ORTIZ
P. Groppo

Cánova, Antonio Benito. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

167-C-1939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 55 años, 5 meses y 15 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 9, la prestación de 30 años y 27 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 10, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochocientos sesenta y ocho pesos con diez y siete centavos (pesos 868.17 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Benito Cánova, empleado del Banco de la Nación Argentina.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.003. — 5773. — Expte. 38.118-939. — Dto. N.° 2385. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ochocientos sesenta y ocho pesos con diez y siete centavos (pesos 868.17 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Benito Cánova, empleado del Banco de la Nación Argentina, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ORTIZ
P. Groppo

Neira, Engracia Fernández de, e hijas. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

24-N-1939. — Probado con la partida de fs. 25, el fallecimiento del jubilado don José Neira; justificado su matrimonio con doña Engracia Fernández (fs. 26); acreditado el nacimiento de las hijas María Joaquina Elisa y Julia Irene Neira (fs. 28 y 29); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 32 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 33 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Engracia Fernández de Neira, María Joaquina Elisa y Julia Irene Neira, viuda e hijas legítimas del jubilado don José Neira, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de Junio de 1939), con el haber mensual de ciento treinta pesos (pesos 130 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.002. — 5774. — Expte. 38.129-939. — Dto. N.° 2386. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento treinta pesos (pesos 130 m|n.) moneda nacional, a doña Engracia Fernández de Neira, María Joaquina Elisa y Julia Irene Neira, viuda e hijas legítimas del jubilado don José Neira, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ORTIZ
P. Groppo

Ameijeiras, Bernardo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

37-A-1939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 58 años, 9 meses y 11 días de edad, y ha prestado 28 años, 3 meses y 4 días de servicios (fs. 1 y 14); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;
Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 15, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Ameijeiras, ayudante 1.° de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

46.999. — 5775. — Expte. 37.987-939. — Dto. N.° 2387. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Ameijeiras, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ORTIZ
P. Groppo

Vidal, Pilar Raquel Montes de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

39-V-1938. — Probado con la partida de fs. 47, el fallecimiento del jubilado don Jorge Vidal; justificado su matrimonio con doña Pilar Raquel Montes (fs. 45), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 41 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 41 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Pilar Raquel Montes de Vidal, viuda del jubilado don Jorge Vidal, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de julio de 1938), con el haber mensual de ciento veintisiete pesos (pesos 127 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Reservar la parte de la madre del causante hasta que se presente gestionando sus derechos o efectúe la opción correspondiente.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.000. — 5776. — Expte. 38.144-939. — Dto. N.° 2388. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento veintisiete pesos (pesos 127 m|n.) moneda nacional, a doña Pilar Raquel Montes de Vidal, viuda del jubilado don Jorge Vidal; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ORTIZ
P. Groppo

Ymaz, Ignacio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1939.

Expte. 4-Y-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 64 años, 5 meses y 16 días de edad, y ha prestado 25 años, 5 meses y 25 días de servicios (fs. 1 y 12); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;
Que la diferencia de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo;
Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 14, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez y seis pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 416.42 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Ymaz, profesor titular de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — Julio M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Septiembre 18 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

42.342. — 5777. — Expte. 36.736-939. — Dto. N.° 2389. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 416.42 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Ymaz, profesor titular de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Ministerio de J. e I. P.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Garavaglia, Valentina Lorenza Sanz de, e hijo. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

48-G-939. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Constantino Garavaglia, justificado su matrimonio con doña Valentina Lorenza Sanz (fs. 3); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Mario Lorenzo Garavaglia (fs. 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 15 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 14, resulta la prestación de 32 años, 7 meses y 8 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 15 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Valentina Lorenza Sanz de Garavaglia, y a Mario Lorenzo Garavaglia, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Constantino Garavaglia, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de enero de 1939), con el haber mensual de ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos (pesos 86.92 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 7 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.011. — 5778. — Expte. 38.152-939. — Dto. N.° 2390. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos (pesos 86.92 m|n) moneda nacional, a doña Valentina Lorenza Sanz de Garavaglia y a Mario Lorenzo Garavaglia, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene don Constantino Garavaglia; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Figueiras, Carmen Aldrey de, e hijas. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 63-F-938. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Manuel Figueiras; justificado su matrimonio con doña Carmen Aldrey (fs. 3), acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas, Ana María Loreley y Elva Gloria Figueiras (fs. 8 y 10); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 64 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 62 resulta la prestación de 24 años, 1 mes y 19 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 64 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma, y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Aldrey de Figueiras, Ana María Loreley y Elva Gloria Figueiras, viuda e hijas legítimas del ex auxiliar 6.° de la Dirección General de Navegación y Puertos don Manuel Figueiras, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de febrero de 1937), con el haber mensual de setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 72.55 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 64, debiendo contribuir esta Caja con pesos 69.39 m|n. y la de Empresas Particulares con pesos 3.16 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.010. — 5779. — Expte. 37.982-939. — Dto. N.° 2391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 72.55 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Aldrey de Figueiras, Ana María Loreley y Elva Gloria Figueiras, viuda e hijas legítimas del ex auxiliar 6.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel Figueiras; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, dejándose establecido que el verdadero nombre de la copartícipe doña Ana María Loreley, es Ana María Loveley, de acuerdo a la partida de fojas 8.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Sellarés, Mario Alberto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 57-S-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 57 años, 8 meses y 4 días de edad, y ha prestado 28 años y 10 meses de servicios (fs. 1 y 21); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 22 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 439.76 m|n.) moneda nacional a don Mario Alberto Sellarés, profesor de la Escuela Normal de Goya (Corrientes), y del Colegio Nacional de la misma Ciudad.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte. vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.915. — 5814. — Expte. 37.959| 1939. — Dto. N.° 2365. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 439,76 m|n.) moneda nacional, a don Mario Alberto Sellarés, profesor de la Escuela Normal de Goya (Corrientes), y del Colegio Nacional de la misma Ciudad (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Carranza Lucero, Loreto Martín del Corazón de Jesús. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1939.

— Expte. 222-C-938. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 65 años, 7 meses y 20 días de edad, y ha prestado 24 años y 10 meses de servicios (fs. 1 y 15); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 16, corresponde acordar jubilación ordinaria, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Loreto Martín del Corazón de Jesús Carranza Lucero, ayudante de gabinete en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9, de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Octubre 26 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.906. — 5815. — Expte. 37.820| 939. — Dto. N.° 2366. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Loreto Martín del Corazón de Jesús Carranza Lucero, ayudante de gabinete en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores, Córdoba (M°. de J. e I. P.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Vallejos, Mateo Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. V-19-1939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 59 años, 8 meses y 11 días de edad, y ha prestado 28 años, 4 meses y 13 días de servicios, (fs. 1 y 17); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 18, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley, y teniendo en cuenta que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 144,83 m|n.), a don Mateo Antonio Vallejos, ayudante 1.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.905. — 5816. — Expte. 37.958-1939. — Dto. N.° 2367. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 144.83 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Antonio Vallejos, ayudante 1.° (ítem 2, peón) de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse como privilegiados los servicios prestados por el interesado en la Policía de la Capital y Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Gómez Muñiz Miguel María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

72-G-1939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 57 años, 9 meses y 5 días de edad, y ha prestado 29 años, 2 meses y 15 días de servicios (fs. 15 y 13), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requrido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 14, atento lo dispuesto por el precépto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Miguel María Gómez Muñiz, ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.904. — 5817. — Expte. 37.988-1939. — Dto. N.° 2368. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Miguel María Gómez Muñiz, ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Pusineri A. G. de e hijas. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 50.939. — Probado con la partida de fs. 34, el fallecimiento del jubilado don José Pusineri, justificado su matrimonio con doña Angela Galvanoni (fs. 35), acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Ana María y María Ida Pusineri (fs. 37 y 38), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 40 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que no corresponde reservar parte alguna a favor de posibles beneficiarios mayores de edad que no se presentan gestionando sus derechos (Art. 3424 del C. C.), y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 43 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Galvanoni de Pusineri, Ana María y María Ida Pusineri, viuda e hijas legítimas del jubilado don José Pusineri, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de mayo de 1939), con el haber mensual de ochenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 88.99 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2|1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.909. — 5818. — Expte. 38.013.—1939. — Dto. N.° 2369. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de ochenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 88.99 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Galvanoni de Pusineri, Ana María y María Ida Pusineri, viuda e hijas legítimas del jubilado don José Pusineri; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Pérez María Estela. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 40-P-939. — Probado con la partida de fs. 5, el fallecimiento de don Rudecindo Pérez; justificado su matrimonio con doña Estela Burgueño (fs. 1), así como el fallecimiento de la misma fs. 7; acreditado el nacimiento de la hija María Estela, con el certificado de fs. 3; que de las constancias de autos resultaba que el causante tenía 79 años, 1 mes y 16 días de edad y había prestado 18 años, 11 meses y 7 días de servicios; que compensaba la falta de servicios con el exceso de edad (fs. 18 y 43); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 41 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 44 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Estela Pérez; hija del ex sereno de las Obras Sanitarias de la Nación, don Rudecindo Pérez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de abril de 1938) (fs. 5), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 75.48 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 6 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.935. — 5819. — Expte. 37.014| 1939. — Decreto número 2370. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centabos ($ 75.48 m|n.) moneda nacional, a doña María Estela Pérez, hija del ex sereno de las Obras Sanitarias de la Nación, don Rudecindo Pérez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Abaigar Lucía Valentino de. — Declarando el haber de la pensión acordada.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 7-A-939. — Visto el decreto de fs. 12, y en su cumplimiento,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a doña Lucía Valentino de Abaigar, por resolución de fs. 11, es de $ 60.37.

2.° — Dejar subsistente la resolución de fs. 11, teniendo presete que a los cargos mencionados en el Art. 2.° debe agregarse el del Art. 1.° de la Ley 12.218. — Notifíquese, repóngase el sellado, pase a Contaduría y archívese. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.934. — 5820. — Expte. 35.177-1939. — Dto. N.° 2371. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., declarando que el haber de la pensión acordada a doña Lucía Valentino de Abaigar, por resolución de 11 de julio del actual y aprobada por decreto de 28 del mismo mes y año, es de sesenta pesos con treinta y siete centavos ($ 60.37 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Puebla Abel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 130-P-937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 61 años, 8 meses y 3 días de edad y, ha prestado 29 años, 1 mes y 20 días de servicios (fs. 1 y 35), incluyendo los desempeñados en el M. de Relaciones Exteriores y Culto, por cuanto su exclusión no modificaría la situación del peticionante; y, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal a fs. 31 vta.; que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 36 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63, del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos (pesos 162.90 m|n.) moneda nacional, a don Abel Puebla, ayudante 1.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el intresado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.
46.907. — 5821. — Expte. 37.970|1939. — Dto. N.° 2372. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos ($ 162.90 m|n.) moneda nacional, a don Abel Puebla, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Bobbio, Pablo Francisco. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. B-90|937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 56 años y 9 meses de edad y ha prestado 29 años, 2 meses y 13 días de servicios (fs. 2 y 54), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 55 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley, y 50 de la 10.650,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 163.43 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Francisco Bobbio, empleado de la Dirección General de Irrigación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida, el previo de los primeros haberes de la jubilación.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 55 teniendo presente que esta Institución contribuirá con (159,40 m|n.), y la Caja Ferroviaria con $ 4.03 m|nacional.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.
46.908. — 5822. — Expte. 37.971|1939. — Dto. N.° 2373. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 163,43 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Francisco Bobbio, empleado de la Dirección General de Irrigación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Yannuzzi, Pascual Vicente. — Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 1-Y-939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 43 años, 9 meses de edad; justificado con el cómputo de fs. 15, la prestación de 30 años y 1 mes de servicios; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 16 vta. corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los Arts. 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos setenta pesos ($ 270 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Vicente Yannuzzi, ex auxiliar del Banco de la Nación Argentina.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fs. 16, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con pesos 244,15 y la Caja Ferroviaria con pesos 25.85.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.914. — 5823. — Expte. 37.962-1939. — Dto. N.° 2374. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta pesos (pesos 270 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Vicente Yannuzzi, ex auxiliar del Banco de la Nación Argentina, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Cano, Ema Estela María. — Pensión graciable. — Ley 12.408

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.013. — 5824. — Expte. 37.307-1939. — Dto. N.° 2197. — Vista la presentación de D.ª Ema Estela María Cano, que firma Emma Cano, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 48.242, de fecha 11 de septiembre de 1934, se le reconoció a la interesada el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de $ 100 m|n., en virtud de la Ley N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933;
Que actualmente por Ley N.° 12.408, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.° 11.704;
Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado a partir del 1.° de septiembre ppdo., fecha de su presentación a la Contaduría General de la Nación;
Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Ema Estela María Cano, a partir del 1.° de septiembre de 1939, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.408.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte. 32.188|1939.

ORTIZ
P. Groppo

Claros Delia Paliza de. — Pensión graciable. — Ley N.° 12.594

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.012. — 5825. — Expte. 38.226|939. — Dto. N.° 2198. — Vista la presentación de doña Delia Paliza de Claros, en la que pide se le liquide la pensión graciable que le fuera acordada por Ley N.° 12.594 (inc. 3.°), y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley, promulgada el 23 de septiembre ppdo., se acuerda a la interesada la pensión mensual de 400 m|nacional, en su carácter de viuda del ex Diputado Nacional, don Armando Claros;
Que por Decreto N.° 22.571 de enero 25 del corriente año, se reconoció a la misma señora, la pensión mensual de $ 100 m|n., durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 1938 al 8 de octubre de 1948, en los términos de la Ley N.° 12.408;
Que con motivo del nuevo beneficio la recurrente renuncia al que disfrutaba;
Que, en consecuencia, habiendo llenado la misma los requisitos establecidos por el decreto de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo pedido;
Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia a los beneficios de la ley graciable número 12.408, formulada por la señora Delia Paliza de Claros.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente a favor de dicha señora, a partir del 23 de septiembre de 1939 y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949 la suma de pesos 400 m|n., en los términos de la Ley N.° 12.594, previa deducción de lo percibido por la otra que gozaba.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Galante, Asunta Josefa Cristina Giudicelli de. — Costurera a domicilio del Estado.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.014. — 5826. — Expte. 37.950|939. — Dto. N.° 2199. — Vista la presentación de doña Asunta Josefa Cristina Giudicelli de Galante, en la que solicita se le conceda jubilación en los términos de la Ley N.° 11.471, en su carácter de costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado la prestación de 25 años de servicios como costurera a domicilio del Estado; como así tener 55 años de edad, requisitos exigidos por la ley de la materia;
Que no percibe jubilación o pensión regular, civil graciable o militar;
Que, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 2 de diciembre de 1937, que modifica el artículo 6.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.471, corresponde acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta ($ 70 m|n.) m|nacional, a favor de doña Asunta Josefa Cristina Giudicelli de Galante, en su carácter de costurera a domicilio del Estado, la que deberá abonarse a partir de la fecha en que se constate la entrega de su último trabajo.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y entrega a la peticionante de la cédula de identidad que corre agregada a fs. 2, debiendo exigirse previamente de la misma justifique por información sumaria judicial, las diferencias de nombres con que figura en las presentes actuaciones.

ORTIZ
P. Groppo

Dirección General de Estadística. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1939.

45.353. — 5.827. — Exp. 37.786|939. — Dto. N.° 2.202. — Visto lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 27818 de fecha 30 de marzo del corriente año y atento la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.° de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de doña Irene Aída Artayeta de Castilla, cuya renuncia se acepta, a don Alberto Antonio Artayeta (Cl. 1911, D. M. 2, M. 248.105).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Control de Cambios. — Nombramientos y ascensos en reemplazo del auxiliar 6.° don Jorge Enrique Mager.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

44.981. — 5.828. — Exp. 37.606|939.— Dto. N.° 2.203. — Visto lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 27.818 de 30 de marzo ppdo., y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de octubre del corriente año, auxiliar 6.° de la Oficina de Control de Cambios, en reemplazo de don Jorge Enrique Mager que falleció, al auxiliar 7.°, don Centenario Lacanna (Cl. 1910, D. M. 4, Matrícula 532.042); en su lugar, al auxiliar 8.° don Gregorio Soria (Cl. 1915, D. M. 1, M. 138.460); en vez de éste, al ayudante principal. don Víctor José Socas (Cl. 1915, D. M. 3, Matrícula 379.618); en substitución de éste, al ayudante 1.° don Juan Antonio Muffatti (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3.234.208) y para ocupar este puesto, al empleado de igual categoría del personal transitorio, don Julio Ricardo Gallardo (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.716).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Dirección General de Aduanas. — Separando de su puesto al ayudante 1.°, don Juan Carlos Burgos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.318. — 5.829. — Dto. N.° 2.205.— Visto que la Dirección General de Aduanas solicita la separación del cargo del ayudante 1.°, don Juan Carlos Burgos, por sus continuas inasistencias y por haber sido detenido en indagación del delito de hurto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto, al ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Juan Carlos Burgos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Benítez, Manuel. — Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Exp. 124-B-938. — Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 15, que el recurrente tiene 45 años y 8 meses de edad; justificado con el cómputo de fojas 21, la prestación de 27 años, 4 meses y 18 días de servicios de los cuales 23 años, 11 meses y 17 días son privilegiados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con ochenta y un centavos ($ 140.81 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Benítez, ex agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y formularle al P. E.. el de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 10|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.284. — 5.830. — Exp. 38.155|939. — Dto. 2.404. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta pesos con ochenta y un centavos ($ 140.81 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Benítez, ex agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Pagani, Angela Lucioni de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

P-92-1938. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de doña Delfina Tomasa Pagani de Charles; justificado su matrimonio con don Enrique Charles (fojas 9); acreditado el nacimiento de la causante (fojas 5), así como el matrimonio de sus padres Angel Pagani con doña Angela Luccioni (fojas 3); constatado el fallecimiento del primero (fojas 7), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 28, resulta la prestación de 27 años y 6 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 39 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Luccioni de Pagani, madre de la ex directora de la Escuela N.° 111 de Corrientes, doña Delfina Tomasa Pagani de Charles, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (16 de julio de 1938), con el haber mensual de noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 91.93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 10|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.283. — 5.831. — Exp. 38.150|939.— Dto. N.° 2.405. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 91.93 m|n) moneda nacional, a doña Angela Luccioni de Pagani, madre de la ex directora de la Escuela N.° 111 de Corrientes, doña Delfina Tomasa Pagani de Charles; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Fábregas, Isabel Ruaño y padres. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Exp. 44-F-938. — Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado, don José Máximo Fábregas; justificado su matrimonio con doña Isabel Ruaño (fojas 27); acreditado el matrimonio de los padres. don Emilio Fábregas y Eulalia Desimón (fojas 37); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 40 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 31 vuelta; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Isabel Ruaño de Fábregas, a Emilio Fábregas y a Eulalia Desimón de Fábregas, viuda y padres del jubilado don José Máximo Fábregas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de julio de 1938) (fojas 25), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 54.84 m|n) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de los padres del causante hasta que presenten testimonio de la partida de nacimiento del hijo, que está agregada a la información sumaria a que se refiere el escrito de fojas 34, la filiación del hijo está acreditada a fojas 37. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 10|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.282. — 5.832. — Exp. 38.151|939.— Dto. 2.406. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 54.84 m|n) moneda nacional, a doña Isabel Ruaño de Fábregas, Emilio Fábregas y Eulalia Desimón de Fábregas, viuda y padres del jubilado don José Máximo Fábregas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Marchini, Eduardo Maximino. — Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

M-30-1939. — Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene 47 años, 8 meses y 15 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 39, la prestación de 30 años, 1 mes y 13 días de servicios; que no se requiere rectificación de los nombramientos extendidos a nombre de Eduardo Marchini (fojas 21), porque de la redacción del mismo informe se desprende que pertenecen al peticionante y porque están extendidos correctamente los demás certificados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 40 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 354.73 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Maximino Marchini, ex empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 9|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.281. — 5.833. — Exp. 38.122|1939. — Dto. 2.407. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos (pesos 354.73 m|n.) moneda nacional, al ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo Maximino Marchini, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del interesado amplíe la información sumaria judicial agregada, a fin de dejar establecido que el nombre Eduardo Marchini, también le pertenece.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Piñeiro Sorondo, Emma Gowland de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Exp. 86-P- 939. — Probado con la partida de fojas 120, el fallecimiento del jubilado don Octavio Piñeiro Sorondo; justificado su matrimonio con doña Emma Gowland (fojas 146); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 154 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 154 vuelta; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Emma Gowland de Piñeiro Sorondo, viuda del jubilado, don Octavio Piñeiro Sorondo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de agosto de 1939), con el haber mensual de cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos ($ 425.91 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 10 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.280. — 5.834. — Exp. 38.234|939.— Dto. N.° 2.408. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos ($ 425.91 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Gowland de Piñeiro Sorondo, viuda del jubilado don Octavio Piñeiro Sorondo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Cañete, Rita Verdaguer de, e hija. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 99-C-939. — Probado con la partida de fojas 8, el fallecimiento de don Víctor Cañete; justificado su matrimonio con doña Rita Verdaguer (fojas 9); acreditado el nacimiento de la hija legítima Ramona Cañete (fojas 11); que el resultado negativo de la publicación de edictos, fojas 25 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombre con que aparece la viuda en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rita Verdaguer de Cañete y Ramona Cañete, viuda e hija legítima del ex empleado de Impuesto a los Réditos, don Víctor Cañete, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de mayo de 1939), con el haber mensual de ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 186.42 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 10 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.279. — 5835. — Expte. 38.239-1939. — Dto. N.° 2409. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 186.42 m|n), moneda nacional, a doña Rita Verdaguer de Cañete y Ramona Cañete, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don Víctor Cañete; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Turconi, María Mazzini de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

Expte. T-15-1939. — Probado con la partida de fojas 11, el fallecimiento del jubilado don David Turconi; justificado su nacimiento (fojas 33); acreditado el matrimonio de sus padres don José Turconi, con doña María Mazzini (fojas 32); así como el fallecimiento del primero (fs. 31); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 38 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 38 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Mazzini de Turconi, madre del jubilado, don David Turconi, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de junio de 1938), con el haber mensual de ciento doce pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 112.45 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo notificarse en forma auténtica del Decreto del P. E., dada la forma en que ha sido suscripta la solicitud de fojas 35.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 10 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.
47.278. — 5836. — Expte. 38.237-1939. — Dto. N.° 2410. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento doce pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 112.45 m|n.) moneda nacional, a doña María Mazzini de Turconi, madre del jubilado don David Turconi; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Gallardo, Hermenegilda del Carmen Barrio de. — Jubilación ordinaria y declarando el haber de la misma.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1938.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha prestado 29 años, 2 meses y 12 días de servicios, y tiene 61 años, 7 meses y 23 días de edad (fojas 17 y 20); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 21, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 205.94 m|n.) moneda nacional, a doña Hermenegilda del Carmen Barrio de Gallardo, directora de la Escuela N.° 139 de San Juan.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo manifestar previo al pago si goza de otra pensión o jubilación y acreditar legalmente que Hermenegilda del Carmen Barrio, Hermenegilda O. de Gallardo y Hermenegilda Ortega de Gallardo es una misma persona.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.
Expte. G-103-1936. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 30,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Hermenegilda del Carmen Barrio de Gallardo, es de doscientos veintiún pesos con cuarenta y seis centavos ($ 221.46 m|n) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.
47.277. — 5837. — Expte. 31.566-G-1938. — Dto. N.° 2411. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, la de fecha 17 de marzo de 1938, acordando jubilación ordinaria a doña Hermenegilda del Carmen Barrio de Gallardo, directora de la Escuela N.° 139 de San Juan, y la de 27 de octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la misma es de doscientos veintiún pesos con cuarenta y seis ctvos.. ($ 221.46 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia, con excepción de la aclaración de nombres que se exige en la primera de ellas, por haber sido efectuado con posterioridad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

—

Marega Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 6-M-938. Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 62 años, 3 meses y 20 días de edad, y ha prestado 26 años y 7 meses de servicios (fs. 1 y 39); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 40, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con diez centavos ($ 166.10 m|n.) moneda nacional, a don Juan Marega, ayudante principal del Establecimiento "Carlos Pellegrini" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y, el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 10 de 1939. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.276. — 5838. — Expte. 38.153-1939. — Dto. N.° 2412. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con diez centavos ($ 166.10 m|n.) moneda nacional, a don Juan Marega, ayudante principal del Establecimiento "Carlos Pellegrini" (M. de J. e I. P.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Gamboa, Rafael Exequiel Desiderio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

Expte. 113-G-938. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 60 años, 2 meses y 16 días de edad; y ha prestado 27 años, 11 meses y 24 días de servicios (fojas 1 y 106); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 107, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos seis pesos con setenta y ocho centavos (pesos $ 206.78 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Exequiel Desiderio Gamboa, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 10 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.275. — 5839. — Expte. 38.141|1939. — Dto. N.° 2413. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 206.78 m|n), moneda nacional, a don Rafael Exequiel Desiderio Gamboa, empleado de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Sica, Antonio. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 89-S-1938. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 70 años, 11 meses y 18 días de edad; y ha prestado 23 años y 16 días de servicios (fojas 1 y 39); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 40 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veinte y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 123.79 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Sica, jardinero (ayudante 1.°), del Colegio Militar (Ministerio de Guerra).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 7 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

47.274. — 5840. — Expte. 37.985|1939. — Dto. N.° 2414. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con setenta y nueve centavos ($ 123.79 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Sica, jardinero (ayudante 1.°) del Colegio Militar (Ministerio de Guerra); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dir. de Instrucción Pública

Escuela de Comercio N.° 4, de la Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1939.

47.696. — 2194. — 2a. 32. — Visto el reconocimiento de servicios que se solicita, atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, Dirección de Administración e Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Comercial de Mujeres N.° 4, de la Capital, en un cargo de ayudante 8.° (celadora), cada una, desde el 1.° hasta el 31 de mayo del corriente año, por las Srtas: Laura Margarita Seal (Céd. de Id. número 615.599, Pol. Cap. Fed.); Elisa F. Chiocchio (Céd. de Id. N.° 1.288.028, Pol. Cap. Fed.); y María Esther Dameno Peláez (Céd. de Id. N.° 2.384.667, Pol. Cap. Fed.) debiendo imputarse sus haberes al inciso 417, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela Normal de La Rioja. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1939.

47.699. — 2197. — 2da. 80. — Visto este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de La Rioja, por el médico Ramón Lenidor Martínez (clase 1899, Distrito Militar 49, matrícula 3.113.448), en tres horas semanales de anatomía y fisiología, vacantes, desde el 25 de agosto hasta el 12 de septiembre últimos y desde el 13 hasta el 19 del citado septiembre en lugar de Adolfo A. Granillo, que no se había hecho cargo; y por el médico Adolfo A. Granillo (Cl. 1904, D. M. 43, matrícula 2.748.044), en tres horas semanales de higiene y puericultura, vacantes, el día 18 de septiembre ppdo., en lugar de Francisco G. Tacconi, que no se había hecho cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

RESOLUCION DE REPARTICION

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 142.156-1938.

Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe Antonio C. de San Martín, argentino, casado, de profesión ingeniero, por sí y en representación de don Enrique Romo Pizarro, chileno, casado, ingeniero de minas, ambos mayores de edad, con un mismo domicilio, en ésta, calle Callao N.° 1412, a Vd. exponen y dicen: Que vienen en solicitar se les conceda un permiso de cateo y exploración en el Territorio de Chubut, Departamento de Futaleufú, en una superficie de dos mil hectáreas las que tendrán aproximadamente la siguiente ubicación: Sobre la línea imaginaria que une la cúspide del Cerro Greda, con la intersección de los ríos Frío y Greda, se construirá un paralelogramo según las dimensiones siguientes: Sobre la línea imaginaria ya indicada y a partir desde el punto A., se medirán cuatro mil metros en dirección hacia el Cerro Greda con lo que se fija el punto B; desde el mismo punto A. y con dirección opuesta sobre la misma línea se medirán mil metros para fijar el punto C.; en los puntos B y C, y con un ángulo de 90° a uno y otro lado de ellos se medirán dos mil metros para obtener los puntos D y E, entre los que media una separación de cuatro mil metros, formando esta línea la cabecera Sud-Este del paralelógramo; en los puntos D y E, con un ángulo de 90° se medirán paralelamente a la línea imaginaria anteriormente indicada y hacia el Cerro Greda cinco mil metros para fijar los puntos D' y E', puntos éstos que forman la cabecera Nord-Este, del paralelógramo, el que encierra una superficie de dos mil hectáreas que se solicitan para la exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, incluyendo asimismo todos aquellos que son de aprovechamiento común. — Según los planos existentes el terreno que solicitamos es de propiedad fiscal pues se encuentra afuera de los deslindes de demarcación de las Colonias 16 de Octubre y Corcovado, por el lado Oeste. — En las labores de exploraciones y reconocimientos emplearemos la cantidad de operarios que fuese necesario según se vayan requiriendo para su mejor desarrollo dotándolos con los elementos necesarios para el mayor éxito de la exploración y cateo que deseamos realizar en esas regiones. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1938. — Fdo.: A. C. de San Martín. — Recibido en mi oficina hoy, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséte horas trece minutos. — Conste. **Fdo.:** Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 19|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Callao 1412, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — **Fdo.:** Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 7 de la Fracción D de la Sec. I III del citado territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, ubicada de manera que el límite Noreste formado por uno de los lados mayores, es paralelo a una visual dirigida desde la confluencia de los ríos Frío y Greda a la cúspide del Cerro Greda y dista 2.000 metros hacia el Noreste de dicha visual y, el punto medio del lado Sudeste dista 1.000 metros hacia el Sudeste y medidos sobre la visual descripta y partiendo de la confluencia citada. Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mencionado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1939. — Fdo.: Pascual Sgrosso, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — **Fdo.:** Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con in-